

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada Katerine Isabel Ramirez Delgado, , presenta solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.688.066-3
DEMANDADO: KATERINE ISABEL RAMÍREZ DELGADO C.C. 1.130.589.478
RADICACIÓN: 760014003007202100824-00

Santiago de Cali, Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para solicitar el amparo de pobreza, expone que, desde agosto de 2019, fue desvinculada de la Rama Judicial, aunado a que por la pandemia de Covid-19, no ha logrado conseguir un empleo fijo. Refiere tener un hijo de 34 semanas de edad.

Por su difícil situación, asegura que traslado su residencia a la provincia de Santa Cruz de Tenerife en España, donde en la actualidad, aun no ha solucionado su situación migratoria, por lo que no cuenta con permiso para trabajar. Con base en lo anterior, asegura que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar un abogado que la asista en su proceso.

Al respecto, se considera que la solicitud resulta procedente, si se tiene en cuenta que, bajo gravedad de juramento, la solicitante informa que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los costos de un abogado, pues de hacerlo menoscabaría lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a las que debe alimentos (su hija), esto conforme al Art. 151 y 152 del C.G.P.

Debe advertirse que además de presentar una declaración juramentada, la demanda aportó como documentos que prueban su situación, el registro civil de su hija, Resolución de Nombriamiento, consulta Adres, documento expedido por el Gobierno de Canarias (Documento 11, Fl. 8 a 16),

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por KATERINE ISABEL RAMIREZ DELGADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como abogado de oficio de la demandada, al Dr. RAFAEL HERNANDO LOZANO PUENTE, identificado con C.C. 16.256.144 y T.P. No. 34.053 del C. S. de la Judicatura, quien se notifica en el correo electrónico RAHELO14@HOTMAIL.COM.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese la designación al abogado en cita.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 14 DE ENERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eda8ea413339d99a5c3387faf316baf643b6f858d4db6cce50a98434e62b86**

Documento generado en 13/01/2022 01:54:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>